



## Resolución de Dirección General

Lima, 04 de marzo de 2019

### VISTO:

El Informe N° 0012-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, de fecha 28 de febrero de 2019, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 38431-2018 (anteriormente, CUT N° 180469-2015), que contiene la denegatoria de la solicitud de evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Actividad Agrícola con Uso del Recurso Hídrico Subterráneo del Pozo, presentada por la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN; y,



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 a través de la Carta N° 01-2015-AAEISR ingresado con fecha 10 de diciembre de 2015, la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la "Actividad Agrícola con Uso del Recurso Hídrico Subterráneo del Pozo de la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN";



Que, mediante Oficio N° 2248-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 18 de diciembre de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), opinión técnica a la DAAC de la "Actividad Agrícola con Uso del Recurso Hídrico Subterráneo del Pozo de la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN";



Que, mediante Oficio N° 105-2016-ANA-DGCRH, con fecha 27 de enero de 2016, la ANA, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe Técnico N° 101-2016-ANA-DGCRH-EEIGA conteniendo cuatro (04) observaciones formuladas a DAAC;

Que, mediante Oficio N° 071-16-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 08 de febrero de 2016, la DGAA de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN la Observación Técnica N° 0060-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA conteniendo veinte (20) observaciones incluidas las del ANA;

Que, mediante Carta N° 001-2016-AAEISR, con fecha 15 de marzo de 2016, la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y

Riego, el levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la "Actividad Agrícola con Uso del Recurso Hídrico Subterráneo del Pozo de la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN";

Que, mediante Oficio N° 165-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 30 de marzo de 2016, la DGAA remitió a la ANA, el Informe N° 393-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA conteniendo el levantamiento de observaciones formuladas a la DAAC de la "Actividad Agrícola con Uso del Recurso Hídrico Subterráneo del Pozo de la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN";

Que, mediante Oficio N° 994-2016-ANA-DGCRH, con fecha 22 de julio de 2016, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (en adelante, DGCRH) de la ANA, comunicó a la DGAA que el administrado no logró absolver las observaciones 2 y 3 planteadas, conforme al Anexo: Información Complementaria adjunto;

Que, mediante Carta N° 737-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 05 de agosto de 2016, la DGAA solicitó a la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la citada DAAC;

Que, mediante Carta N° 003-2016-AAEISR, con fecha 25 de agosto de 2018, la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN, remitió a la DGAA, información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la DAAC de la "Actividad Agrícola con Uso del Recurso Hídrico Subterráneo del Pozo de la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN";

Que, mediante Oficio N° 540-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 06 de setiembre de 2016, la DGAA remitió a la DGCRH de la ANA, la información complementaria de la DAAC de la "Actividad Agrícola con Uso del Recurso Hídrico Subterráneo del Pozo de la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN";

Que, mediante Oficio N° 1502-2016-ANA-DGCRH, con fecha 20 de octubre de 2016, la DGCRH de la ANA, comunicó a la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, que reiterativamente el administrado no logró absolver las observaciones 2 y 3;

Que, mediante Oficio N° 683-2018-ANA-DCERH, con fecha 25 de abril de 2018, la DGCRH de la ANA, remitió a la DGAA, varios expedientes, entre ellos devuelve el instrumento de gestión ambiental respecto a estos autos, por no levantar las observaciones y haberse vencido el plazo de evaluación;

Que, para la aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, toda vez que dicho instrumento de gestión ambiental se encuentra relacionado con el recurso hídrico de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos el cual establece que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, para la aprobación de los estudios de impacto ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional", y considerando que mediante los Oficios N° 994-2016-ANA-DGCRH y 1502-2016-ANA-DGCRH, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, indica que las observaciones planteadas no fueron absueltas satisfactoriamente por el administrado, asimismo a través del Oficio N° 683-2018-ANA-DCERH, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remitió a la





## Resolución de Dirección General

Lima, 04 de marzo de 2019

DGAA, varios expedientes, entre ellos devuelve el instrumento de gestión ambiental respecto a estos autos, por no levantar las observaciones y haberse vencido el plazo de evaluación, por lo tanto, la administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas en la Observación Técnica N° 0060-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH.

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0012-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; concluyó que, la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN, no ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Actividad Agrícola con Uso del Recurso Hídrico Subterráneo del Pozo; la misma fue evaluada de conformidad al artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, por lo que se recomienda Denegar la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Actividad Agrícola con Uso del Recurso Hídrico Subterráneo del Pozo, presentada por la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Informe N° 0012-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DENEGAR** la solicitud de evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la "Actividad Agrícola con Uso del Recurso Hídrico Subterráneo del Pozo de la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar a la Asociación Agropecuaria e Industrial Santa Rosa – ASAGROPEIN, la presente Resolución y el Informe N°0012-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, para los fines de Ley.



Regístrese y comuníquese.



*[Signature]*  
**DGA M<sup>a</sup> Roxana Orrego Moya**  
Directora General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios